



la seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

Capitanía de Puerto
de Barranquilla

AVISO No 003-ENERO 2021 /CONCESION

El suscrito Asesor Jurídico de la Capitanía de Puerto de Barranquilla, por medio de la presente, hace saber, que el señor **SAMUEL ALVAREZ TORRES**, en su calidad de Propietario del Hotel Pradomar, identificado con cedula de ciudadanía 3745337 de Medellín (Antioquia), ha presentado ante esta Capitanía de Puerto una solicitud de concesión para desarrollar el proyecto denominado "HOTEL BALNEARIO PRADOMAR", que tiene como objeto la instalación de un mobiliario de fácil remoción para el desarrollo de actividades de sol y playas para realizar actividades asociadas al turismo y la recreación, esta solicitud ocupa un área de 2534,8 M² que se ubican sobre terrenos que tienen características técnicas de playa marítimas, aguas marítimas y zonas de bajamar, en el sector de Pradomar, municipio de Puerto Colombia, en el departamento del Atlántico.

El área de solicitud se ubica en las siguientes coordenadas así:

Tabla 1. COORDENADAS AREA SOLICITADA

PTO	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
1	1708960,9	904322	11° 0' 19,130" N	74° 57' 10,663" W
2	1708993	904334,5	11° 0' 20,176" N	74° 57' 10,255" W
3	1709012,016	904337,4215	11° 0' 20,795" N	74° 57' 10,160" W
4	1709010,405	904350,2933	11° 0' 20,744" N	74° 57' 9,736" W
5	1709011,4	904363,4	11° 0' 20,777" N	74° 57' 9,304" W
6	1708988,888	904369,2204	11° 0' 20,045" N	74° 57' 9,111" W
7	1708959,5	904384,6	11° 0' 19,090" N	74° 57' 8,601" W
8	1708947,399	904341,4412	11° 0' 18,693" N	74° 57' 10,022" W

Tabla 2. LINDEROS DEL TERRENO

ITEM	ORIENTACIÓN	LINDERO
1	Norte	Bar kilimandiaro
2	Sur	Canal de aguas lluvias
3	Este	Mar caribe
4	Oeste	Instalación Hotel Pradomar

Por lo anterior y dando cumplimiento al artículo 171 del Decreto Ley 2324 de 1984, modificado por artículo 66 del Decreto 2106 del 2019, se fija el presente aviso en las instalaciones de la Capitanía de Puerto de Barranquilla, en la página Web de la Dirección General Marítima (www.dimar.mil.co) por un término de veinte (20) días calendario.

Igualmente, el interesado hará la publicidad de la solicitud en el sitio donde se pretende desarrollar el proyecto mediante la instalación de una valla visible de conformidad con la reglamentación que al respecto emita la Dirección General Marítima, por el término de veinte (20) días calendario, y en un diario de amplia circulación regional por una sola vez, dentro del término antes mencionado, periodo en el cual se podrán oponer las personas que acrediten un interés, mediante escrito acompañado de las pruebas en que se funde.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: se fija el presente AVISO a los veinte (20) días del mes de enero del 2021 siendo las 7:30 horas por el lapso de veinte (20) días teniendo en cuenta el artículo 66 del Decreto 2106 del 2019 el cual modifico el artículo 171 Del Decreto 2324 de 1984.



CARMELO MUÑOZ ORTIZ
Asesor Jurídico Capitanía de Puerto de Barranquilla

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: Se desfija el presente AVISO el día ocho (08) de febrero de 2021 siendo las 18:00 horas. Luego de haber permanecido fijado por el término legal de veinte (20) días para dar cumplimiento al artículo 171° del Decreto ley 2324 de 1984, Modificado por el artículo 66 del Decreto 2106 del 2019.

CARMELO MUÑOZ ORTIZ
Asesor Jurídico Capitanía de Puerto de Barranquilla